

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D. Jesús Bazán Sanz, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

A) Partido Socialista Obrero

Español: 14

D. Jesús Bazán Sanz
D^a Pirooska-Zita Chioreanu
D. David Felipe Lallana
D^a Marina Lahuerta Iranzo
D. Jesús Ramírez López
D^a María Cristina Andrés Ostáriz
D. Juan Diego Salvador Lausín
D. Francisco Javier Pérez Santos
D. Nicolás Javier Sánchez Arcega
D. Jesús Antonio Subías Pericás
D. José María Júlve Larraz
D^a. Cristina Pilar Berges Ramo
D. Agustín Cuartero Cabeza
D. Adolfo Diez Va

B) Partido Popular: 10

D. Juan Carlos Ereza Crespo
D^a María de la O Rodríguez
González
XXXXXXXXXXXX
D. Francisco Jesús Carnicer Melús
D. ^a María Soledad Aured de Torres
D.^a María del Pilar Echeverría
García
D^a Rebeca Pilar Marcen Adiego
D. Luis Coronado Cervigón
D. Alejandro Aisa Lozano

B) Partido Chunta Aragonesista: 5

D^a María Antonio Latienda Fernández-Acellana.
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez
D^a Miriam Ruiz Gracia
D. José Miguel Domínguez Santos
D. Víctor Manuel Almaluez Langarita

D) Partido Vox: 1

D. Carlos Rodrigo Domínguez

E) Partido Ciudadanos, Tu Aragón: (C´S-TA): 1

D. Carmen Pilar Lamuela Polo

F) Izquierda Unida-Ganemos: 1

D. Juan José de Tierra Hernández

D. Francisco José Correas Pérez	
---------------------------------	--

Excusan su asistencia:
D. José Miguel Echeverría Domínguez
D. Carlos Serrano Martín

Actúa como Secretario, D. Sergio Estes Bastida, así como la Sra. Interventora Accidental D^a Sandra Bona Salinas.

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 32 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el.

ORDEN DEL DÍA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023.

El acta de la sesión celebrada con fecha 31 de octubre, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Presidencia informa que la copia de las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada, según relación que sigue, ha estado a disposición de los Sres. Consejeros desde la fecha de la convocatoria:

ACCIÓN SOCIAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
459	31/10/2023	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alpartir.
466	03/11/2023	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Épila.
467	03/11/2023	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Almonacid.
469	03/11/2023	Servicio de comedores.
473	07/11/2023	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas...
474	07/11/2023	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas...
475	07/11/2023	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas...
476	07/11/2023	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas...
477	07/11/2023	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas...
478	07/11/2023	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas...
480	07/11/2023	Devolución fianza servicio préstamo camas, gruas...
483	11/11/2023	Ayudas de urgencia.
484	13/11/2023	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Morata.
485	13/11/2023	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Lumpiaque.
487	14/11/2023	Prestaciones técnicas, camas y gruas.

CONTRATACIÓN

Nº Decreto	Fecha	Asunto
470	06/11/2023	Contrato servicio mediación cultural.
481	08/11/2023	Contrato privado seguro vida.
486	14/11/2023	Contrato menor Gymkana Plan Corresponsables.
488	15/11/2023	Licitación Contrato talleres Igualdad.
492	16/11/2023	Adjudicación contrato cambio persianas.
494	20/11/2023	Necesidad compra vehículo Protección Civil.

PERSONAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
457	27/10/2023	Designación miembros tribunal Ayuntamiento Alpartir.
458	31/10/2023	Nóminas octubre.
461	02/11/2023	Designación miembros tribunal Ayuntamiento La Almunia.
463	03/11/2023	Nombramiento interino secretario.
468	03/11/2023	Licencia por estudios NGG.
471	07/11/2023	Subsanación ayudas sociales personal laboral.
472	07/11/2023	Subsanación ayudas sociales personal funcionario.
479	07/11/2023	Nombramiento accidental noviembre.
490	16/11/2023	Designación miembro tribunal municipio de Alpartir.
495	21/11/2023	Nodificación nóminas octubre 2023.

SUBVENCIONES

Nº Decreto	Fecha	Asunto
454	26/10/2023	Convenios nominativos 2023.
455	27/10/2023	Convenios nominativos 2023.

RESIDUOS

Nº Decreto	Fecha	Asunto
460	02/10/2023	RSU tasas Ctruz 2022.
465	03/11/2023	Liquidaciones RSU.
491	16/11/2023	Liquidaciones RSU.
496	21/11/2023	Liquidaciones RSU.

PRESIDENCIA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
456	27/10/2023	Reconocimiento, obligación y pago iva 2022.
462	02/11/2023	Asistencias Consejeros.
464	03/11/2023	Ordenación pagos.
482	08/11/2023	Autorización pago a justificar certificado FNMT PZCH.
489	16/11/2023	Autoliquidación iva primer y segundo trimestre 2023.
493	17/11/2023	Convocatoria órganos de gobierno, Junta y Comisiones.

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones.

3. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERIA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE PMP.

Dada cuenta por la Sra. Interventora Accidental, del informe de tesorería del cumplimiento de la ley de medidas de lucha contra la morosidad y periodo medio de pago del tercer trimestre PMP comunica que es de 29,08 días.

Indica que se ha visto incrementado porque se ha rectificado el criterio de cálculo real punteando cada una de las operaciones.

En relación al suministro de información comunica que no ha emitido ningún tipo de informe porque hay que rectificar datos, lo hará en el cuarto trimestre.

Los presentes se dan por enterados.

4. DAR CUENTA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Informa la Sra. Interventora Accidental que se ha remitido el coste efectivo sobre los servicios 2022 de acuerdo con el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, y se explica cómo se ha calculado el coste efectivo de esos servicios conforme al informe puesto a disposición de los Sres. Consejeros.

Los presentes se dan por enterados.

5. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 (REFERIDO A EJERCICIO 2020-2021-2022).

Interviene la Sra. Interventora Accidental para explicar el contenido de informe relativo al Plan anual de Control financiero 2023 referido a los años 2020, 2021 y 2022 el cual recoge las actuaciones de control permanente y de auditoría pública que se realiza durante el ejercicio teniendo como principales objetivos específicos los siguientes: gastos, contratación, convenios, subvenciones y ayudas de urgencia, área de personal e ingresos y contabilidad.

Igualmente explica las acciones derivadas de una obligación legal.

Todo ello contenido en el documento íntegro puesto a disposición de los Sres. Consejeros.

Los presentes se dan por enterados.

6. DAR CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR INTERVENCIÓN.

El señor presidente da cuenta de los reparos emitidos.

INFORME DE FISCALIZACIÓN. FASE A. REPARO 17/2023. CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE VIDA A 22 CONSEJEROS SIN DEDICACIÓN. EXPEDIENTE 244/2023.

INFORME DE FISCALIZACIÓN (AD) E INTERVENCIÓN (O) DE NOMINAS OCTUBRE DE 2023 CON REPARO Nº 16/2023 Y OBSERVACIONES NEGATIVAS. COMPLEMENTO DE PENOXIDAD/TOXICIDAD. EXPEDIENTE 29/2023.

Los presentes se dan por enterados. No hay objeciones al respecto.

7. ACUERDO, SI PROCEDE DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS-OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 10/2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de acuerdo del reconocimiento extrajudicial de crédito:

“INFORME INTERVENCIÓN: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Nº 10/2023 (REC 10/2023)

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejero de Hacienda mediante Providencia, en la que se solicita informe de esta Intervención en relación con el expediente de convalidación de gastos, y a la vista de las facturas que a continuación se detallan y respecto de las cuales se ha omitido el trámite de fiscalización o intervención previa.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. En virtud del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. En este caso es el Consejero delegado de Hacienda quien tiene la competencia para realizar propuestas al Consejo en materia de Hacienda y es el Presidente quien forma el orden del día del Consejo, decidiendo también en este punto esa continuidad del expediente.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

— Los artículos 213 a 223 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. Ante estas situaciones, podrá acudir a la convalidación del gasto, previo informe de Intervención al respecto, siempre con el fin de evitar los perjuicios sobre terceros acreedores derivados de esta actuación administrativa que no ha seguido el procedimiento previsto con carácter general para la ejecución del gasto público y su consiguiente control previo.

Dicho informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, habrá de incluir de forma ordenada y separadamente la información que señalan los apartados «a» al «e» del apartado 2 del referido artículo 28 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Se ha producido omisión de la función interventora puesto que de haberse licitado, se habría producido una fiscalización en fases A y D, y al haberse tramitado como contrato menor o no haberse realizado contrato ésta no ha podido realizarse.

CUARTO. Del examen de la documentación obrante en el expediente, esta Intervención pone de manifiesto que efectivamente se ha omitido la fiscalización o intervención previa del gasto indicado.

A la vista de esta circunstancia, y ante la posibilidad de convalidarlo esta Intervención tiene a bien informar:

1º. Descripción detallada del gasto. Los gastos son los que se incluyen en las facturas incorporadas al expediente y que se relacionan a continuación:

ACREEDOR.	FTRA. Nº	IMPORT E	APLICACIÓN
Aqua Service Spain, S.A. (A41810920)	231111491788	10,48	9200.2269904
Aqua Service Spain, S.A. (A41810920)	231111490728	218,56	9200.2269904
Restifer Soluciones, S.L. (B99337453)	1483	484,00	9200.2270602
Restifer Soluciones, S.L. (B99337453)	1482	289,19	9200.2269904
Restifer Soluciones, S.L. (B99337453)	1427	86,10	9200.2269904
Zartisat, S.L.U. (B99558512)	23-3588	260,15	2310.2230000
Zartisat, S.L.U. (B99558512)	23-3589	165,77	2310.2230000
Zartisat, S.L.U. (B99558512)	23-3598	205,70	2310.2230000
Prensa Diaria Aragonesa, S.A. (A50361641)	2023P0002076	1.058,75	9250.2200100
Transferosa, S.L. (B99435331)	3398	290,40	2310.2230000
Industrial de Elevación, S.A. (A50040013)	111/665440	144,32	9200.2120000
Carlos Castilla Ingenieros, S.A. (A43066299)	N/014078	6.352,50	9200.2270600
	TOTAL:	9.565,92	

2º. Exposición de los incumplimientos normativos.

Estamos ante facturas de gastos que no están amparados por contrato en vigor, que debería sacarse a licitación (por haber finalizado con anterioridad o por no haber sido sacado a licitación), y en otros supuestos estamos ante contratos que se han tramitado como contratos menores, (figura contractual regulada en los artículos 29, 118 y 131 de la LCSP), sin cumplirse las disposiciones legales establecidas para ello.

Los gastos que se incluyen en esta tabla no podrían tramitarse como contrato menor pues exceden del límite temporal de 1 año que fija el artículo 29. Estamos ante una reiteración de contratos menores o petición de prestaciones o suministros con aparentemente el mismo objeto y de forma continua. Por lo tanto

no es correcto el procedimiento utilizado para contratar dichos gastos por no ser necesidades puntuales sino necesidades periódicas y recurrentes, que deberían haberse licitado en base a una previsión y cumplido así, los principios generales de contratación del sector público establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las facturas presentadas por estos proveedores, si bien en algunos casos no llegan al límite del contrato menor al año, corresponden a servicios y suministros necesarios de carácter permanente y reiterativos, cuya necesidad es previsible y en virtud de la normativa de contratación pública no debería tramitarse a través de la figura del contrato menor, a fin de que se produzca la necesaria concurrencia que establece el artículo 1 de la LCSP.

Se informa por Intervención que el artículo 99 de la LCSP en su apartado primero establece que “El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado” y continúa en su apartado segundo “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”. El propio artículo 118 en su apartado segundo establece para el caso de los contratos menores “en el expediente se justificará que se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación...”

En este sentido el informe de la Junta Consultiva de las Islas Baleares 4/2010 de 29 de octubre señala que *“Ciertamente, en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento”*.

En el mismo sentido se pronuncia el Informe 14/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, que determina que *“ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades “cada año” y por el hecho de que no superan el umbral de los 18.000 euros anuales”, como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a esta, según las circunstancias concurrentes en cada caso”*.

Asimismo aludir al Informe 4/2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana que manifestó que *“Quien ejerza las funciones del órgano de contratación ha de tener en cuenta su obligación, establecida actualmente en el artículo 28.4 de la LCSP, de programar la actividad de contratación pública que desarrollará en cada ejercicio presupuestario, e incluso en períodos plurianuales, así como de dar a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa que recoja al menos los contratos sujetos a regulación armonizada. En consecuencia, si dicha programación se lleva a cabo, no cabe motivo alguno que justifique la adjudicación directa a un mismo contratista de contratos menores simultáneos o sucesivos con objeto idéntico, similar o complementario, si hubieran podido ser sometidos a licitación pública”*.

Siguiendo este sentido, y haciendo referencia expresamente a estos informes encontramos el Informe de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana del 27 de Julio de 2022, Num 2/2022, que determina *“La reiteración de contratos menores para contratos repetitivos y*

expediente se han realizado con omisión del procedimiento establecido en la normativa siendo por tanto nulos de pleno derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 del TRLRHL, las obligaciones de pago de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme. Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este mismo sentido, la Disposición adicional vigésimo octava de la LCSP previene lo siguiente:

“1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando mediare al menos negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.”

A la vista de todo ello, esta Intervención informa favorablemente la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas únicamente por razones de economía procesal y apoyado en que los órganos gestores manifiestan haber recibido el servicio o ser conformes con ello, no estando de acuerdo con no seguir el procedimiento, si bien se pone de manifiesto que este procedimiento debe entenderse como una excepción que se contempla para situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos.

Y esta Intervención no se pronuncia sobre los consumos/servicios concretos que se hayan realizado, no informando sobre cuestiones de oportunidad ni conveniencia.

Deben acometerse las actuaciones necesarias para mejorar y dotar de medios al área de contratación, de modo que puedan regularizarse los contratos a que hacen referencia las facturas contenidas en el presente expediente, y sería aconsejable contar con un Plan de Contratación que permita realizar una planificación de las contrataciones para atender a las necesidades.

Asimismo, debería valorarse la posibilidad de dotar de medios al área de RRHH al objeto de que pueda dar ejecución a los procesos de selección, entre ellos el del técnico informático.

Documento firmado electrónicamente en La Almunia de Doña Godina, a la fecha que figura al margen, por D^a. Sandra Bona Salinas, Interventora Accidental de la Comarca de Valdejalón”.

Sometido a votación el fondo del asunto, con 21 votos a favor (14 de PSOE, 5 de CHA, 1 Cz-TA, 1 IU-GZ), 10 abstenciones (10 de PP), 1 en contra (1 VOX) se dictamina favorablemente.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO LABORAL CONFORME A REQUERIMIENTO DE SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO.

Sometida a votación la urgencia del asunto se aprueba por unanimidad con 31 votos a favor (14 PSOE, 5 CHA, 10 PP, 1 Cz-TA, 1 IU-GZ) y 1 abstención (1 VOX).

“D^a PIROSKA ZITA CHIOREANU, VICEPRESIDENTA 2^a DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

ASUNTO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN MODIFICADO CONFORME A REQUERIMIENTO DE SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA.

Visto que en fecha 25 de abril de 2023 se adoptó acuerdo de Consejo Comarcal aprobatorio del convenio colectivo del personal laboral 2023-2027.

Vistos informes desfavorables de Secretaria –RRHH nº26, de fecha 11 de abril de 2023 y de Intervención- control permanente previo aprobación Convenio Colectivo nº95, de fecha 12 de abril de 2023.

Visto que el 6 de julio de 2023 con nº de registro de entrada 2023-E-RC-330 se recibe por parte de Delegación de Gobierno de Zaragoza requerimiento de anulación parcial del convenio aprobado.

Visto que el 21 de julio de 2023 se solicita a Delegación de Gobierno suspensión de tres meses desde la fecha de recepción de la notificación de dicho requerimiento.

Visto que el 27 de julio con nº registro de entrada 2023-E-RC-356 se recibe escrito de concesión de la suspensión solicitada.

Visto que el 11 de septiembre de 2023 se elabora informe de secretaria preceptivo relativo al requerimiento.

Visto que el 11 de septiembre con salida nº 2023-S-RE-1810 se comunica a Delegación de Gobierno que se han iniciado los trámites de negociación de cara a la atención del requerimiento planteado por delegación

En fecha 21 de septiembre se celebra mesa de negociación del convenio colectivo llegándose a acuerdo en la mesa sobre el convenio colectivo a aprobar.

Visto el Informe de Secretaria –RRHH – Intervención favorable con observaciones nº81, de fecha 9 de octubre de 2023,

Visto que en fecha 31 de octubre de 2023 se adoptó acuerdo de Consejo Comarcal por el que se aprueba la ratificación del acuerdo del Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de Valejalón modificado conforme al requerimiento de Delegación de Gobierno.

Visto requerimiento de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza (RE 2023-E-RCE-2023), de 24 de noviembre de 2023, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. –Atender al requerimiento de Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza (RE 2023-E-RCE-2023) modificando el texto en los siguientes términos:

- Sustituir la redacción del artículo 18 del Convenio Colectivo de la Comarca de Valdejalón, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Comarcal celebrada de 31 octubre de 2023, quedando redactado como sigue:

“ARTÍCULO 18 - LICENCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

1. Licencia por matrimonio o constitución de pareja de hecho. Por razón de matrimonio propio o constitución de pareja de hecho no casada conforme a la legislación aragonesa, la persona trabajadora tendrá derecho a una licencia de veinte días laborables, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

2. Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

3. Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse

hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

4. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48 del RD Leg. 5/2015, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo. En el caso de optar por jornada parcial, se realizará en los mismos términos que así se haya solicitado en la Tesorería de la Seguridad Social.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados 2, 3 y 4 anteriores, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la persona trabajadora y, en su caso, del otro progenitor que trabaje, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

5. Licencia por lactancia. Las personas trabajadoras tendrán derecho, por lactancia de un hijo menor de doce meses, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora.

Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen en la Comarca. Si solo el padre trabajase en esta Comarca, podrá ejercer la reducción por lactancia al completo.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

6. Disfrute de vacaciones agotada la licencia por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija. En el supuesto de permiso por tales circunstancias se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizada la licencia, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia, aún cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda.

7. Licencia sin sueldo. Podrá concederse por la Comarca a las personas trabajadoras con un año de antigüedad como mínimo, por una duración no superior a cuatro meses. Deberá mediar un período de once meses entre la finalización de un permiso y la fecha de solicitud de uno nuevo, salvo en casos debidamente justificados.

No podrá concederse licencias sin sueldo coincidiendo con periodos de vacaciones estivales, salvo excepciones previamente solicitadas y justificadas ante la Comarca.

8. Licencia por estudios. En casos excepcionales podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materias directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada con un mínimo de quince días de antelación.

9. Permiso por cuidado de un familiar de primer grado afectado por cáncer u otra enfermedad grave, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente. La persona trabajadora tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos el 50% de la duración de aquella, o una acumulación de quince días laborables completos, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado en domicilio.

10. Derecho la persona trabajadora a una adaptación progresiva de la jornada ordinaria de su trabajo en la reincorporación al servicio tras la finalización de un tratamiento médico oncológico o derivado de enfermedades de especial gravedad, permitiendo la posibilidad de solicitar, desde el momento de recibir el alta médica, una reducción de jornada de hasta un 30% de jornada habitual que la persona trabajadora realice, durante dos meses prorrogables por un mes más, sin que esta conlleve merma retributiva.

11.- Se establece una licencia por antigüedad consistente en el disfrute de quince días laborables de permiso retribuido para la persona trabajadora que cumpla quince años de servicios prestados efectivamente en la Comarca de Valdejalón. Dicha licencia se podrá disfrutar según las necesidades del servicio y siempre y cuando el disfrute de ésta no requiera la contratación de nuevo personal ni aumento de jornada ni de horas extraordinarias.

12. Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquellas personas trabajadoras que se hallen en una situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas, y aquellos otros que con carácter general puedan ser concedidos por la Comarca Valdejalón.”

- Añadir un nuevo apartado (5) al artículo 44 del Convenio Colectivo de la Comarca de Valdejalón, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Comarcal celebrada de 31 de octubre de 2023, quedando redactado como sigue:
“ARTÍCULO 44 - AYUDAS SOCIOECONÓMICAS.

1. La Comarca de Valdejalón hará efectivo al personal a su servicio, con carácter mensual, por cada hijo discapacitado legalmente reconocido la cantidad de 20 euros.

2. *La persona trabajadora con más de un año de antigüedad continuado y en activo en la Comarca tiene derecho a percibir una ayuda de 450 euros por el importe satisfecho en nombre propio, de su pareja o cónyuge o de sus hijos en concepto de gastos de los estudios universitarios (doctorado, grado, postgrado y master) o grado superior cursados por año lectivo, que deberán ser debidamente justificados. Esta ayuda es compatible con la obtención de otras becas siempre que no supere el 100% del coste (matrícula, desplazamiento, libros, etc.). Se presentará una declaración responsable que indique que no se ha obtenido otras ayudas económicas por la totalidad de los gastos.*

Si se han obtenido otras ayudas por la totalidad de los gastos ocasionados (matrícula, transporte, libros, etc.) no procederá la ayuda de la Comarca.

3. *Destinar el veinte por ciento del importe total de la aplicación presupuestaria destinada a ayudas sociales a atender las solicitudes de ayudas socioeconómicas. No obstante, en caso de ser atendidas todas las solicitudes mencionadas presentadas en el ejercicio, hubiera crédito sobrante, este se destinará a atender las solicitudes de ayudas sanitarias.*

Las solicitudes de ayudas socioeconómicas se presentarán desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de cada año por Sede Electrónica en modelo normalizado y acompañado de la siguiente documentación: copia de la matrícula, libro de familia o inscripción registro parejas de hecho, y justificante de pago. Solo se admitirán matrículas tramitadas en el periodo en el que se encuentra el empleado público activo

Podrán presentarse como documento justificativo matrículas referidas a dos años lectivos siempre y cuando conste el año de tramitación de la solicitud y no se haya utilizado como documento acreditativo de una solicitud de ayuda socioeconómica. Se publicará la relación de empleados que tengan que subsanar documentación en el Portal del Empleado Público concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. La concesión se resolverá antes de finalizar el año, publicándose la concesión en el Portal del Empleado Público.

4. *En caso de siniestro o avería de vehículo utilizado durante el desarrollo del trabajo, la Comarca, previa justificación de gasto, asumirá de forma íntegra el coste total que suponga el alquiler de un vehículo o efectuará las gestiones oportunas para que la persona trabajadora disponga de un vehículo de cortesía, durante el período de reparación.*

5. *No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”*

- *Añadir un nuevo apartado (3) al artículo 45 del Convenio Colectivo de la Comarca de Valdejalón, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Comarcal celebrada de 31 de octubre de 2023, quedando redactado como sigue:*

“ARTÍCULO 45 - AYUDAS SANITARIAS.

1. *Se trata de un derecho de la persona trabajadora y serán abonadas en su totalidad, hasta un máximo de 450 euros al año por empleado y por la suma de los conceptos que a continuación se indican.*

La persona trabajadora con más de un año de antigüedad continuado y en activo que precisase de prótesis ópticas (lentillas graduadas, monturas y cristales graduados), auditivas, ortopédicas, órtesis, tratamientos odontológicos (incluyendo radiografías o cualquier prueba necesaria para el tratamiento), tratamientos traumatológicos o de fisioterapia colegiados, percibirá la cantidad máxima de 450 euros, siempre que el importe del gasto sea igual o superior a esta cantidad; en caso contrario, se le satisfará exclusivamente el importe del mismo, previa justificación en todos los casos del abono de la factura correspondiente.

Igualmente, serán beneficiarios de las ayudas para prótesis ópticas, auditivas y tratamientos odontológicos, el cónyuge o pareja de hecho de conformidad con la legislación aragonesa, e hijos de los empleados públicos comarcales con más de un año de antigüedad que cumplan los requisitos de los párrafos anteriores.

Destinar el ochenta por ciento del importe total de la aplicación presupuestaria destinada a ayudas sociales a atender las solicitudes de ayudas sanitarias. No obstante, en caso de ser atendidas las solicitudes mencionadas hubiera crédito sobrante, este se destinará a atender las solicitudes de ayudas socioeconómicas.

Las solicitudes de ayudas sanitarias se presentarán desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de cada año por Sede Electrónica en modelo normalizado y acompañado de la siguiente documentación: facturas emitidas entre el 31 de octubre del año anterior y el 30 de octubre del año en que se presentan solicitudes, en el que contenga la descripción del tratamiento recibido, justificante de pago o que conste en la factura que está pagada, libro de familia, certificación de inscripción en el correspondiente registro de parejas de hecho. Solo se admitirán facturas cuya fecha coincida con el periodo en el que se encuentra el empleado público activo. Se abonarán las facturas en las que conste el concepto de pagos a cuenta, siempre y cuando conste número de factura y fecha.

Se publicará la relación de empleados que tengan que subsanar documentación en el Portal del Empleado Público concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. La concesión se resolverá antes de finalizar el año, publicándose la concesión en el Portal del Empleado Público.

2. *En caso de accidente laboral de una persona trabajadora, cuando se precisase transporte para acudir al centro médico para un primer reconocimiento y posterior curación, los gastos ocasionados por dichos desplazamientos serán abonados por la Comarca, de acuerdo a la relación de desplazamientos presentada a un coste de 0,26€/ km según la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por el que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo*

particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o por la cuantía que la orden que le sustituya fije. o las facturas de transporte público aportadas."

3. *No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal."*

SEGUNDO. -Aprobar el "Convenio de aplicación a los empleados públicos de la Comarca de Valdejalón", en los términos propuestos en el documento adjunto al presente acuerdo.

La duración de este convenio colectivo será de cuatro años desde su aprobación, siendo prorrogable por periodos anuales hasta la denuncia por cualquiera de las partes. Se retrotraerán los efectos desde el 1 de enero de 2023.

TERCERO. – Comunicar el Acuerdo del Consejo Comarcal a los representantes sindicales con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del texto.

CUARTO. -Firmado el texto, que se presente el Convenio de aplicación al personal laboral ante el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, Subdirección de Trabajo, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

En la Almunia de Doña Godina, firmado electrónicamente al margen por la Vicepresidenta 2ª de la Comarca, Dª Piroška Zita Chioreanu. Nota de conformidad del Presidente de la Comarca, D. Jesús Bazan Sanz".

Sometido a votación el fondo del asunto, con 31 votos a favor (14 de PSOE, 5 de CHA, 1 Cz-TA, 1 IU-GZ, 10 PP), 1 abstención (1 de VOX) se dictamina favorablemente.

9.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

La Sra. Berges, indica que con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre se procedió a la lectura del manifiesto y colocación de piedras rojas y moradas en los diferentes municipios que integran la Comarca.

Añade, que también se están realizando una serie de charlas y talleres de violencia de género y que se ha creado un vídeo desde servicios sociales para su difusión en redes. Por otro lado, comunica que, se está trabajando tanto en el programa comarcal de desarrollo gitano como en el Plan Corresponsables.

Explica el Sr. Subías, que el día 23 se celebró la última jornada de los talleres de Rap habiéndose beneficiado una totalidad de 200 estudiantes en cuatro centros escolares diferentes, y con un coste de 200 euros por taller impartido. Afirma el gran éxito con el que ha sido acogido por todos los participantes.

El Sr. Díez informa que el pasado 12 de noviembre se celebró la Media Maratón, 10K y 5K con una participación total de 148 personas. Agradece la colaboración de Protección

Civil, Policía Local, Voluntarios y todas las personas que de una forma u otra han hecho posible la celebración de este evento.

Añade que en relación al torneo de pádel hay 100 personas inscritas, y que la fase final se celebrará el día 9 de diciembre en el municipio de Épila, donde se servirá un aperitivo y se efectuará la entrega de premios y bolsas a todos los participantes.

Por otro lado, explica que se ha comunicado a los Ayuntamientos la disponibilidad de una bolsa horas con la finalidad de realizar un Campus deportivo durante las vacaciones de Navidad, para su solicitud deberán ponerse en contacto con el Coordinador deportivo.

El Sr. Pérez, informa que se ha licitado el vehículo de Protección Civil y que pueden presentar ofertar todos los concesionarios que lo estimen pertinente hasta el día 5 de diciembre.

Interviene el Sr. Julve para decir que se han adquirido 11 juegos de teclados y monitores para las trabajadoras del servicio social de base que utilizan ordenadores portátiles, motivado en la necesidad planteada por la empresa de riesgos laborales de conectar el dispositivo portátil a estos elementos.

Informa el Sr. Ramírez que se está valorando proceder al sellado de celdas, y que con la finalidad de hacer una previsión de gasto, y no acumular este posible coste con el correspondiente al cobro de la tasa del Cetruz, pendiente del ejercicio 2022, se ha pasado al cobro la mencionada tasa.

La consejera delegada de turismo indica que la visita guiada “Valdejalón en femenino” realizada el pasado 19 de noviembre en el municipio de Épila fue todo un éxito y agradece al anfitrión y colaboradores su participación.

Añade que, en la próxima visita, prevista para el día 17 de diciembre, se visitarán los municipios de Almonacid y Alpartir

El Sr. Bartolomé comunica que en concurso nacional “Batalla Nacional de Rap” será el día 2 de diciembre en el municipio de Épila. Se trata de una batalla Free Style más para actuaciones de jóvenes comarcales que quieran participar.

Añade indica que en relación al torneo de pádel hay 100 personas inscritas, y que la fase final se celebrará el día 9 de diciembre en el municipio de Épila, donde se servirá un aperitivo y se efectuará la entrega de premios y bolsas a todos los participantes.

El Sr. Presidente explica que la semana pasada se hicieron entrega de los premios de relatos promovidos desde servicios sociales.

Informa que, en relación a la continuidad del contrato del servicio de residuos, va a producirse un incremento económico en un 5,7% por parte de la empresa.

Añade que en el próximo mes de diciembre las sesiones de Comisiones Informativas y Junta de Gobierno se adelantarán al día 13 y en el caso del Consejo Comarcal al día 19.

Plantea también la posibilidad de utilizar una grabadora durante las sesiones de los órganos colegiados para facilitar la toma de información desarrollada por los Sres. Consejeros, no produciéndose ninguna objeción al respecto.

Termina diciendo que mañana se llevará a cabo la mesa de finalización de la campaña agrícola.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta el Sr. Ruiz cuándo salen los pliegos del nuevo contrato de residuos, siendo informado de que se han producido modificaciones en los mismos y que con los cambios de gobierno han surgido retrasos.

El Sr. Ereza indica que se han producido quejas en la Comarca por la continuidad del servicio ante la necesidad de licitar la contratación.

El Sr. Ruiz afirma que aprueban la continuidad del mismo siempre y cuando se haga la licitación del contrato lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las veinte horas, por la Presidencia se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe. Firmado electrónicamente al margen, D. Sergio Esteso Bastida.